



RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) BELKIS MARIA ZUÑIGA GOMEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45489205 en contra de la Resolución No. 1045 del 4 de octubre de 2022".

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

El(la) educador(a), **BELKIS MARIA ZUÑIGA GOMEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45489205, vinculado como DOCENTE DE AULA NIVEL PRIMARIA, ejercía sus funciones en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE MALAGANA SEDE No2 del municipio de MAHATES - BOLIVAR.

Que, en virtud de la Resolución No. 1045 del 4 de octubre de 2022 se surtió el traslado por razones de necesidad del servicio el(la) educador(a), Belkis María Zúñiga Gómez hacia la INSTITUCION EDUCATIVA DE TURBANA SEDE FRANCISCO JOSDE CALDAS del municipio de TURBANA- BOLIVAR.

Que mediante oficio EXTBOL-22-040684, el(la) educador(a) Belkis María Zúñiga Gómez, radicó escrito de reposición en el cual manifestaba su inconformidad de la motivación del acto administrativo Resolución N° 1045 del 4 de octubre de 2022, señalando:

"(...) Solicito la derogatoria de la Resolución No. 1045 de octubre 4 de 2022 y en consecuencia continuar con mi carga académica asignada, en cumplimiento de artículo 10 de la ley 715 con mi aula multigrado y los 22 estudiantes que atiendo todos los días"

Del anterior escrito radicado por el educador se le impartirá el trámite correspondiente como Recurso de Reposición en concordancia con los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley 1437 del 2011.

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que realizado el correspondiente análisis de procedibilidad del escrito tramitado como recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) Belkis María Zúñiga Gómez, se encuentra que este fue presentado en termino el día 18 de octubre de 2022, de conformidad a la notificación electrónica del acto administrativo efectuada al recurrente el día 10 de octubre de 2022.

En relación con el traslado del personal docente, la Ley 715 de 2001, en su artículo 22, prevé:

"Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. (...)"

Por su parte, el artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 del 2015 enuncia los eventos en que el traslado de docentes no estaría sujeto al procedimiento ordinario, por lo que puede hacerlo



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) BELKIS MARIA ZUÑIGA GOMEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45489205 en contra de la Resolución No. 1045 del 4 de octubre de 2022".

en cualquier época del año lectivo, siempre y cuando se origine en:

"(...) 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. (...)"

La Dirección Administrativa de Planta y Establecimiento Educativos en coordinación con la Dirección Técnica de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar, en atención al recurso de reposición presentado por el(la) docente Belkis María Zúñiga Gómez, han revisado las asignaciones académicas que reportan los Directivos Docentes mensualmente, con el fin de realizar los ajustes técnicos frente a las cargas académica, la capacidad instalada del establecimiento educativo y la matrícula estudiantil registrada en el sistema integral de matrícula territorial - SIMAT.

En este sentido, de acuerdo al estudio técnico realizado, certifican que el(la) docente Belkis María Zúñiga Gómez si cuenta con la asignación académica de acuerdo a la parametrización que establece la norma. Por lo tanto, es procedente reponer la decisión contenida en la Resolución No. 1045 del 4 de octubre de 2022.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, es deber del Departamento de Bolívar, la distribución de cargos docentes, en base al reporte de docentes excedentes del sector educativo estatal del Departamento, con el fin de reafirmar la obligación institucional de garantizar el derecho inalienable de los niños y jóvenes y, en general a que todos los educandos dispongan de mejores condiciones educativas, con un mejor balance y equidad en la distribución de los recursos humanos, a través de la optimización de una planta docente acorde con las necesidades de cada establecimiento educativo estatal, dentro de un marco de trabajo conjunto entre la Nación, el Departamento y los establecimientos educativos.

En Consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la Resolución No. 1045 del 4 de octubre de 2022 recurrido por el(la) educador(a) **BELKIS MARIA ZUÑIGA GOMEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45489205, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, CONFIRMAR la permanencia de el(la) educador(a) **BELKIS MARIA ZUÑIGA GOMEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45489205, vinculado(a) como DOCENTE DE AULA NIVEL PRIMARIA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE MALAGANA SEDE No2 del municipio de MAHATES - BOLIVAR.

ARTICULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

de



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1385

RESOLUCIÓN No

Hoja No. 3 de 4

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) BELKIS MARIA ZUÑIGA GOMEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45489205 en contra de la Resolución No. 1045 del 4 de octubre de 2022".

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la parte recurrente, a los correos electrónicos: bezugo1269@hotmail.com

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los

19 de diciembre 2022

WILLY ESCRUCERIA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó:	Anuar Curi	Jefe Oficina Asesora Jurídica <i>AC</i>
Vo.Bo :	Jairo Andres Beleño Beltrán <i>JA</i>	Director Administrativo Establecimientos Educativos
VoBo :	Lina Castro García <i>LC</i>	Asesor Jurídico <i>LC</i>